

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES  
- ANLA –  
AUTO N° 001360  
(11 MAR. 2025)**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE  
EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las funciones delegadas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, en el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones, 2795 del 25 de noviembre de 2022, 2067 del 19 de septiembre del 2024 y 2938 del 27 de diciembre de 2024 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (ANLA), y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución 02189 del 27 de noviembre de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, (ANLA), otorgó a la sociedad ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S, Licencia Ambiental para el proyecto “CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES” localizado en el municipio de Chía en el departamento de Cundinamarca.

Mediante Resolución 414 de 26 de febrero de 2021, la ANLA impuso medidas adicionales a la sociedad ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., en el marco del proyecto “CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES” localizado en jurisdicción del municipio de Chía en el departamento de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución 00647 del 08 de abril de 2021, la ANLA suspendió los efectos jurídicos de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, en virtud de lo ordenado mediante el Auto expedido el 18 de marzo de 2021 dentro del proceso con radicación 25000-23-41-000-2020- 00720-00, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B y en consecuencia suspender todas las obras y actividades autorizadas, así como cualquier actividad de intervención del predio denominado San Jacinto, con cédula catastral No. 251750000000000070776000000000.

Mediante Resolución 605 de 16 de marzo de 2022, la ANLA dio cumplimiento a la orden judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B mediante Auto expedido el 17 de enero de 2022, en el sentido de levantar la suspensión sobre la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, así como decretar

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

parcialmente la medida cautelar de suspender todas las obras y actividades sobre el predio denominado “San Jacinto” con excepción de las medidas de seguimiento ambiental de competencia de la ANLA.

Que mediante Resolución 1037 de 18 de mayo de 2022, la ANLA resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 414 del 26 de febrero de 2021 que impuso medidas adicionales al proyecto “*CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES*”, en el sentido de aclarar lo establecido en el numeral 1 y literal b para el medio biótico del artículo primero de la Resolución 414 del 26 de febrero de 2021, respecto al nombre del predio denominado “San Jacinto”, siendo este denominado correctamente como “Las Veguitas

A través de la Resolución 1055 del 19 de mayo de 2023, confirmada por la Resolución 1874 del 25 de agosto de 2023, la ANLA ajustó vía seguimiento la Resolución 414 de 26 de febrero de 2021, modificada por la Resolución 1037 de 18 de mayo de 2022, en el sentido de requerir a la sociedad ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., ACCENORTE S.A.S., tramitar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, para el proyecto “*CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES*” de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586, así mismo, tener en cuenta las medidas de manejo ambiental a que haya lugar con el objeto de prevenir, mitigar, corregir o compensar, según el caso los impactos ambientales que el desarrollo del proyecto pueda llegar a generar sobre el cuerpo de agua del predio “Las Veguitas”.

Mediante comunicación con radicado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – (VITAL) 3800901039225825003 y en la ANLA 20256200184022 del 20 de febrero de 2025 (VPD0045-00-2025), el señor Oscar Eduardo Gutierrez Campos, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.644, en calidad de representante Legal de la sociedad ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., (**la solicitante**), identificada con NIT. 901.039.225 - 8, presentó solicitud de modificación de una Licencia Ambiental otorgada mediante la 02189 del 27 de noviembre de 2018 para el proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES*”, localizado en el municipio de Chía en el departamento de Cundinamarca.

La solicitante radicó ante la ANLA el complemento del Estudio de Impacto Ambiental – (**EIA**) del proyecto, acompañado entre otros de la documentación enunciada a continuación, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

1. Formulario Único de Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental.
2. Solicitud suscrita por el señor Oscar Eduardo Gutiérrez Campos, en calidad de representante Legal de la solicitante.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 14 de enero de 2025.
4. Descripción explicativa del proyecto, localización y costo estimado de inversión y operación.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

5. Plano de localización del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico.
6. Constancia de pago al Fondo Nacional Ambiental / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**FONAM – ANLA**), por concepto de servicio de evaluación ambiental vigencia 2024 y reliquidación vigencia 2025, el cual está relacionado para el presente trámite, de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
7. Copia de la Certificación 0784 del 03 de agosto del 2017, proferida por el Ministerio del Interior, *“Sobre la presencia o no de comunicades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”* la cual certifica que no se registra presencia de Comunidades Indígenas, Minorías y Rom, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Comunidades Rom para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LOS ANDES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”** localizado en jurisdicción del municipio de Chía, en el departamento de Cundinamarca, expedida específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo EXTMI17-27259 del veintidós (22) de junio de 2017.
8. Copia de la Resolución 38 del 19 de septiembre del 2017, proferida por el Ministerio del Interior, *“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Certificación No. 0784 del 03 de agosto de 2017”* relacionada con las coordenadas del proyecto.
9. Copia de la Resolución ST-0615 del 28 de mayo de 2024, *“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”* emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la cual resolvió que **no procede la consulta previa** con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Comunidades Rom para el proyecto **“MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02189 DE 2018 PARA LA UF3, DE MANERA ESPECÍFICA CON EL AJUSTE DEL ALINEAMIENTO DEL DISEÑO GEOMÉTRICO - CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LOS ANDES, ENTRE EL K0+710 AL K02+050, A CARGO DE LA CONCESIÓN ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chía, en el departamento de Cundinamarca, expedida específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado No. 2024-1-004044-022520 ID 304894 del veintisiete (27) de marzo de 2024.
10. Copia del comunicado No. 6733 del 27 de diciembre de 2018, expedido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – (**ICANH**), *“Autorización de Intervención Arqueológica No. 7811, que le autoriza para realizar los trabajos de intervención de bienes arqueológicos planeados dentro del proyecto: EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA EL PROYECTO VIAL TRONCAL*

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

*DE LOS ANDES MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.  
(...)”<sup>1</sup>*

11. Copia del comunicado No. 2025162000016301 del 18 de febrero de 2025, expedido por el ICANH adenda de modificación No. 007 a la Autorización de Intervención Arqueológica No. 7811 expedida el 26 de diciembre de 2018 *“Autorizar un cambio en el trazado del proyecto inicialmente registrado, entre las abscisas K0+710 al K2+055, incluyendo la reubicación de los puentes sobre el río Bogotá y la intervención sobre el canal Proleche con la construcción de un Box con una longitud de 143.6 metros (...)”*
12. Copia del radicado 20251001477 del 09 de enero de 2025 relacionado con la entrega a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – (**CAR**), del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental para la Modificación Licencia Ambiental.
13. Copia de la Resolución 00433 del 22 de febrero de 2022, mediante la cual la ANLA otorgó a la sociedad Gelvez & Ramírez Ingeniería y Desarrollo S.A.S, con NIT 830.501.913-0, permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional.
14. Copia de la Resolución 000311 del 28 de febrero de 2024, aclarada por medio de la Resolución 000462 del 19 de marzo de 2024 mediante la cual la ANLA otorgó a la sociedad Gelvez & Ramírez Ingeniería y Desarrollo S.A.S., con sigla G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., con NIT 830.501.913-0, permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional.

La reunión virtual de presentación de resultados de la Verificación Preliminar de la Documentación- (**VPD**) correspondiente al expediente VPD0045-00-2025 realizada con la solicitante, para el presente trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de licencia ambiental, adelantada el **27 de febrero de 2025**, tuvo como resultado APROBADA.

El complemento del EIA, presentado por la solicitante, indicó respecto del proyecto objeto de evaluación lo siguiente:

“(…)”

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

*La Concesión Accenorte S.A.S, cuenta actualmente con Licencia Ambiental según Resolución 2189 de 27 de noviembre de 2018, para el proyecto denominado “Construcción Troncal de Los Andes”, localizado en jurisdicción del municipio de Chía en el departamento de Cundinamarca. En torno a este desarrollo vial han surgido una serie de situaciones que determinaron la interrupción en el desarrollo normal de la obra, por lo que para el*

<sup>1</sup> Copia de los comunicados Nros. 6063 del 22 de octubre de 2019, 6730 del 09 de octubre de 2020, 7988 del 13 de septiembre de 2021, 2022162000094871 del 19 de octubre de 2022, 2023162000104431 del 23 de octubre de 2023 y 2024162000112461 del 28 de octubre de 2024 expedidas por el ICANH, adendas a la vigencia de la autorización de intervención arqueológica No. 7811 de 2018.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

*Concesionario Accenorte S.A.S fue necesario plantear soluciones técnicas y ambientales apropiadas para las condiciones actuales de la zona y poder dar cumplimiento a lo establecido por la ANLA, en la Resolución 1055 de 2023, en donde la **autoridad solicita tramitar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018**, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES” de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586, así mismo, tener en cuenta las medidas de manejo ambiental a que haya lugar con el objeto de prevenir, mitigar, corregir o compensar, según el caso los impactos ambientales que el desarrollo del proyecto pueda llegar a generar sobre el cuerpo de agua del predio “Las Veguitas”.*

*Es pertinente mencionar que el ajuste en el alineamiento del diseño geométrico tiene como propósito optimizar los sectores ya construidos (sector Cuernavaca y sector el Humero) por lo que se propone la modificación del trazado o alineamiento del trazado entre las abscisas K0+710 al K2+055, con la reubicación de los puentes sobre el río Bogotá y la intervención sobre el canal Proleche con la construcción de un Box con una longitud de 143.6 metros, todo esto con el propósito principal de NO generar intervención sobre el cuerpo de agua en el sector donde se localizan el Predio “Las Veguitas” (según catastro) y Lote 2 Meandros (según títulos de adquisición), área rural de la vereda La Balsa, municipio de Chía, en los términos del Contrato de Concesión y en el marco de la normatividad ambiental nacional vigente.*

*La condición actual del tramo licenciado a la altura de la abscisas del proyecto K1+200 a K1+586, es una zona con permanencia de aguas confinada al interior de una depresión topográfica, resultante de la construcción de los jarillones de la CAR y el canal Proleche, que generan unas estructuras a manera de diques, que impiden la libre escorrentía de las aguas hacia el río Bogotá y han propiciado la acumulación de agua, situación que ha sido alterada por acción antrópica ya que personas de la comunidad en febrero de 2021, realizaron la apertura del canal Proleche colindante con la zona confinada con permanencia de aguas, inundando y anegando de manera artificial aún más zonas que estaban en cobertura de pastos<sup>1</sup>, interviniendo el sector con maquinaria, profundizando el suelo y aumento el nivel de agua, inclusive aportando aguas negras que circulan por el canal Proleche a este sector; este escenario actual del sitio (área inundada) cambió las condiciones del suelo y hacen muy difícil construir la vía en ese lugar, información ratificada por la ANLA, mediante resolución No 1055 de 2023, en donde establece la necesidad de requerir al titular de la Licencia Ambiental, que presente una propuesta de modificación de la Licencia Ambiental y proponga infraestructuras, trazados, obras y/o actividades para el desarrollo del proyecto “Construcción Troncal de Los Andes”, sin que se intervenga o afecte el cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas”*

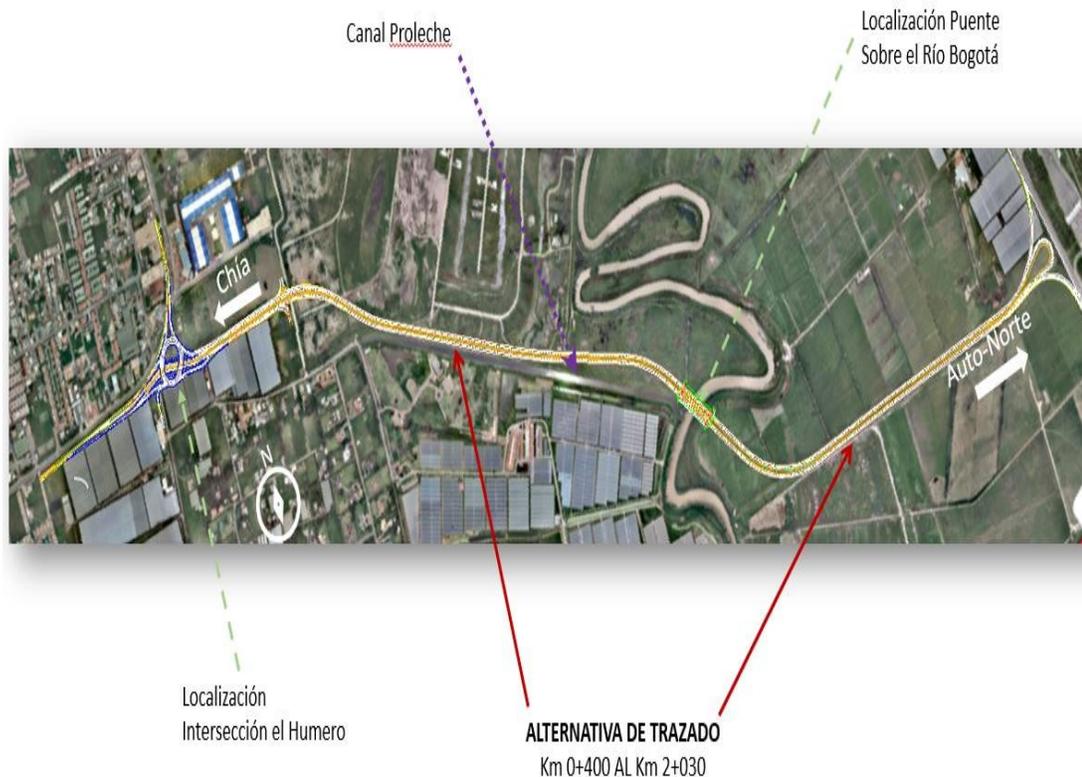
*Considerando las diferentes situaciones expuestas en el capítulo de antecedentes y con el propósito de continuar con la ejecución de la Troncal de Los Andes se plantea por parte de Accenorte S.A.S, la modificación de licencia ambiental con el propósito de realizar el ajuste del alineamiento del diseño geométrico licenciado de la Troncal de los Andes, como una alternativa que facilite el desarrollo de esta importante vía que facilitará el desembotellamiento de la infraestructura vial urbana de Chía, enfocados en la **no intervención el cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586**, puesto dichos predios son anegables en su mayoría, debido a las bajas pendientes y la influencia del río Bogotá y conservando los mismos principios de sostenibilidad del proyecto, planteados desde su inicio. Bajo esta concepción se presenta la descripción de las obras objeto de modificación de licencia, con una alternativa que optimice el tramo licenciado y construido (sector Cuernavaca – sector Humero).*

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

### 3.1. LOCALIZACIÓN GENERAL

La Troncal de Los Andes se localiza entre la Carrera 1 en el barrio El Cairo del perímetro urbano de Chía, y la calzada occidental de la Autopista Norte en proximidades del actual Peaje Andes en la vereda Fusca, jurisdicción del municipio de Chía, en el departamento de Cundinamarca, el tramo licenciado mediante resolución 2189 de 2018, el cual es objeto de modificación de licencia ambiental de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” y se puede detallar en la Figura 3-1

**Figura 3-1 Trazado Licenciado**



Fuente: Sociedad Acceso Norte Bogotá S.A.S - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S ,2024

La modificación de licencia ambiental, la cual se plantea con el propósito de realizar el ajuste del alineamiento del diseño y la no intervención del cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” y se detalla en la Figura 3-2 y Figura 3-3.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

**Figura 3-2 Trazado de modificación del licenciado 2024**



Fuente: Sociedad Acceso Norte Bogotá S.A.S - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S

(...)  
 Teniendo en cuenta lo anterior, es posible realizar la comparación de los trazados licenciados frente al trazado objeto de modificación de licencia por el ajuste del alineamiento del diseño geométrico, en donde se resalta el ajuste del alineamiento en una longitud aproximada de 1.090 m y el traslado punto del ponteadero de los puentes del río Bogotá 80 m (aproximados) al sur, en las siguientes figuras se presenta el respectivo detalle: (Ver figura 3-4)  
 (...)

En la Tabla 3-1 se presenta la ubicación tanto en abscisa como en coordenada del inicio y fin del proyecto licenciado y del tramo objeto de la presente solicitud de modificación de Licencia Ambiental.

**Tabla 3-1. Localización general del proyecto**

ID del tramo o sección	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Coordenadas origen único				Longitud aproximada (m)
			Este	Norte	Este	Norte	
Área de intervención modificación licencia calzada derecha	K0+710	K2+057	4883913,68	2093221,46	4884597,60	2092088,19	1.347
Área de intervención modificación licencia calzada izquierda	K0+710	K2+055	4883922,74	2093227,51	4884602,85	2092099,74	1.345

Nota: El tramo construido licenciado se localiza entre K0+000 al K0+100 (sector Humero) y entre el K1+600 (Río Bogotá) – K2+726 (Auto norte).

Fuente: Sociedad Acceso Norte Bogotá S.A.S -G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S ,2024

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

### 3.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

*El proyecto objeto de modificación de licencia ambiental por cuenta del ajuste del alineamiento del diseño geométrico para la construcción de la Troncal de los Andes, está definida en dos (2) unidades territoriales menores (de las cuatro del AI), específicamente en el Sector Mongibello Guaymaral La Sabana (sub urbano) donde se ubica el predio Mongibello, allí transcurrirá la obra en el sentido de continuar la vía licenciada en el área de San Jacinto y hacer ingreso al costado norte del predio en inmediaciones de un invernadero compuesto por siete (7) bloques para el cultivo de rosas de exportación terminando en el costado occidental del río Bogotá, donde se construirá el puente para dar ingreso al tramo que conectará con la vía ya licenciada y que finalmente hace intersección con la Autopista Norte, jurisdicción del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.*

(...)

*La modificación del trazado de la Troncal de Los Andes UF3, como propuesta de diseño, se plantea debido a que el diseño inicial de la vía pasaba por un sector de predios que recientemente han venido presentando acumulaciones de agua debido a las obras adecuaciones hidráulicas en el Río Bogotá por parte de la CAR FIAT y por condiciones de relieve al ser una zona baja aledaña al río, generando una zona de acumulación de agua. En la Figura 3-6 (Ver figura 3-6) se detalla como transcurría la escorrentía superficial en el año 2010, en el área objeto de modificación, en donde no se había construido el jarillón por parte de la CAR.*

(...)

*El objetivo del nuevo diseño del trazado (K0+710 al K2+055 L: 1.345 m.) es evitar la zona de inundación, para lo cual se desplazó el eje vial aproximadamente 80 m con respecto al diseño del trazado inicial, en la siguiente imagen se presenta la longitud total del proyecto, la Carretera de Los Andes se encuentra proyectada sobre una zona de predios rurales del municipio de Chía, la mayoría sin urbanizar, con excepción de la zona comprendida entre las abscisas K0+710 y K1+100 hacia el norte, donde se encuentra la urbanización San Jacinto. Los predios son anegables en su mayoría, debido a las bajas pendientes y la influencia del río Bogotá (Ver Figura 3-8 y Figura 3-9).*

(...)

*Esta variación en el alineamiento del Diseño Geométrico para la continuación constructiva de la Troncal de los Andes, conlleva la relocalización de los dos (2) puentes; ellos deberán desplazarse aproximadamente 80 metros del punto originalmente propuesto y licenciado, manteniendo la longitudes exactamente iguales a los autorizados en la licencia ambiental Resolución 2189 de 2018 (longitud de 102 metros), con la misma orientación y el mismo ancho para el paso sobre el río Bogotá, tal como se ilustra a continuación (Ver figura 3-10).*

(...)

*De manera específica el objeto de modificación de licencia corresponde a:*

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

**Tabla 3-3 Objeto de Modificación de Licencia por el ajuste del trazado (K0+710 al K2+055 (C.I.) L: 1.345 m.)**

Ítem			UF 3 – Troncal de los Andes
<b>Ajuste en Alineamiento del diseño geométrico de la Troncal de los Andes</b>			<p>Ajuste del alineamiento del diseño geométrico entre el K0+710 al K2+055 (C.I.) (L: 1.345 m).</p> <p>Construcción de Boxculvert Doble identificado como Box Proleche, que se compone de un total de nueve (9) módulos, con una longitud total de 143,6 m.</p> <p>Obras de drenaje transversal para descarga de las obras de drenaje longitudinal (entre el K0+710 – K2+055).</p>
<b>Relocalización de los dos (2) puentes sobre el río Bogotá</b>			<p>Relocalización de los dos (2) puentes sobre el río Bogotá, con longitudes exactamente iguales a los autorizados en la licencia ambiental (Resolución 2189 de 2018) (longitud de 102 metros), con la misma orientación y el mismo ancho sobre este cuerpo de agua.</p> <p>Entre las abscisas K1+000 y K1+130 se requiere la implementación de un mejoramiento del suelo de soporte del terraplén consistente en el retiro de al menos 5.0 m de material compresible y su reemplazo por material competente correspondiente a una capa inferior de rajón de espesor 2.0 m sobre el cual se hará el llenado restante mediante material de terraplén seleccionado INV 220-13.</p> <p>Construcción de los terraplenes de acceso al puente mediante aligeramiento con Poliestireno Expandido (Geobloques) u otro tipo de material o estructura (box culvert o puente corto). Para la construcción de la cimentación del puente sobre el río Bogotá, se propone el uso de Pilotes Pre-excavados y Fundidos In-situ.</p>
<b>Obra</b>	<b>Abscisa Inicial</b>	<b>Abscisa Final</b>	
Puente margen derecho P1	1+535	1+637	
Puente margen izquierdo -P2	1+544	1+646	
<b>Obras complementarias para el Tratamiento del suelo, Jarillón bajo el Puente sobre el Río Bogotá.</b>			
<b>Box Culver Paso Canal Proleche</b>			<p>Se propone la construcción de un Box's Coulvert doble a para el cruce del Canal Proleche con las dimensiones de 4.0 m x 3.0 m libres, para una longitud total de 143.6 m y se complementa con el relleno y perfilación, con el fin de evitar puntos de posible estancamiento de agua y entregar toda la escorrenia de la vía proyectada hacia el canal Proleche.</p>
<b>Obra</b>	<b>Abscisa Inicial</b>	<b>Abscisa Final</b>	
Box Culvert 4.0m de base, 3.0m de altura	0+954	1+145	
Ítem			UF 3 – Troncal de los Andes
<b>Reutilización del Material ya Instalado Entre K0+710 al K2+055</b>			<p>Teniendo en cuenta que la modificación del tramo se realizara entre las abscisas K0+710 al K2+055 aproximadamente, se contempla la reutilización del material ya instalado, entre el sector del K2+055 hacia el Río Bogotá.</p>
<b>Nota: El tramo construido licenciado que no es objeto de modificación se localiza entre K0+000 al K0+710 (sector Humero) y entre el K2+055 – K2+726 (Auto norte).</b>			

Fuente: Sociedad Acceso Norte Bogotá S.A.S - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S ,2024

(...)

### 3.2.2. Fases y actividades del proyecto

Se establece que para la modificación de licencia ambiental por cuenta del ajuste del alineamiento del diseño geométrico de la construcción de la Troncal de los Andes, se identifican las mismas tres (3) etapas en el proceso licenciado: Pre-construcción (PC), Construcción (CO) y Desmantelamiento y Restauración (DR). Para mayor precisión en la

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

siguiente tabla se establecen cuáles fases y actividades del proyecto hacen parte o no, de la modificación de licencia y se presentan en la Tabla 3-4.

**Tabla 3-4. Fases y actividades del proyecto**

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
Pre-construcción	Adquisición de predios	Adquisición de las franjas o áreas para la construcción de la vía junto con su infraestructura asociada; este proceso se desarrollará de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y con personal expedito. Esta actividad es susceptible de generar impactos como expectativas en la población, aumento de costo de tierra, impactos sociales por afectación de arraigo.	Actividad que hacen parte de la Modificación de Licencia (ML), para los predios que se requieren por el ajuste del diseño geométrico de la Troncal de los Andes.
Actividades transversales (actividades que se llevan a cabo durante la totalidad del tiempo de construcción del proyecto)	Contratación de personal	Conformación del equipo humano necesario para las obras, engloba todo aquel personal calificado, semicalificado y no calificado requerido por los constructores a nivel administrativo y operativo.	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico de la Troncal de los Andes.
	Movilización de material de construcción, insumos, maquinaria, equipo y personal	Se refiere a la movilización o desplazamiento de maquinaria y equipos en el corredor y/o en las vías existentes de acceso al mismo, necesarios para la ejecución de actividades como cortes y construcción de terraplenes en el terreno, demoliciones, remoción de vegetación, colocación de concreto (asfáltico), así como al personal de esta. Los impactos generalmente hacen referencia a la contaminación atmosférica generada por los vehículos, así como el levantamiento de partículas a causa del movimiento de tierra.	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico de la Troncal de los Andes, de manera específica por el sector de Mongibello y Cuernavaca.

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones"

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
	Adecuación y mantenimiento de vías de acceso al proyecto y cierres temporales	Intersección "El Humero" sobre la variante DEVISAB, tomando la Carrera 1a, hacia el sentido sur, hasta inmediaciones de la calle 1ª y por la carrera 6, hasta el ingreso del predio Mongibello,  Dentro de esta actividad se incluyen los cierres temporales (bien sea desvíos requeridos o cierres de carriles).	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico de la Troncal de los Andes, de manera específica para el acceso al sector de cambio del trazado, que corresponde especialmente a la adecuación de los accesos, cierres temporales o desvíos requeridos en cercanía al predio Mongibello y Villa MG y la conexión con la Variante Chía –Cota, para el acceso al sector de modificación.
	Manejo, almacenamiento y gestión para la disposición final de residuos sólidos y líquidos	Consiste en el manejo y almacenamiento temporal de los residuos sólidos y líquidos que sean generados en las locaciones temporales y frentes de obra. La disposición final será realizada con terceros que cuenten los permisos ambientales vigentes.	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico para la no intervención del cuerpo de agua ubicado en el predio "Las Veguitas" de la Troncal de los Andes.

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
Construcción	Desmante, limpieza y descapote	Consiste en el retiro de la cobertura vegetal y la capa orgánica en las áreas que ocupan las obras, así como de la infraestructura asociada a la misma, en esta actividad se incluye el retiro de tocones, raíces, escombros y basuras de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos. Se incluye de igual manera en esta actividad el traslado y disposición final del material removido. Es susceptible de producir impactos debido a la generación de residuos sólidos, el arrastre de material y a la pérdida en sí de la cobertura vegetal.	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico para la no intervención del cuerpo de agua ubicado en el predio "Las Veguitas" de la Troncal de los Andes.
	Tala Forestal	Consiste en retirar los individuos arbóreos para la adecuación de la vía. Este ítem analiza también la operación de maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de esta actividad.	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico para la no intervención del cuerpo de agua ubicado en el predio "Las Veguitas" de la Troncal de los Andes.
	Demolición de infraestructura existente	Esta actividad comprende la demolición total o parcial de estructuras, edificaciones, cercas entre otras, para la adecuación de las zonas requeridas por el proyecto, de igual manera contempla el retiro, transporte y entrega final del material.	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico de la Troncal de los Andes, de las cuales se puede resaltar la demolición de los estribos del puente

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
		Por otro lado, en los casos que se requiere la demolición de instalaciones de servicios públicos, esta actividad incluye la restauración o protección de estas estructuras.	vehicular que se estaba construyendo sobre el río Bogotá.
	Instalación y operación de infraestructura temporal (campamentos no habitacionales)	La instalación de infraestructura temporal se refiere a la necesidad de colocar estructuras temporales para el desarrollo de las obras, esta actividad es susceptible de producir impactos debido a la demanda de recursos naturales y generación de escombros; en cuanto a la operación de dicha infraestructura esta se refiere a todas las actividades que se deben desarrollar en estos sitios para el manejo adecuado de la obra; esta es una actividad susceptible de producir impacto debido a la generación de las aguas residuales (cuyo manejo se dará con baños portátiles), generación de accidentes, de ruido, de olores, a la producción de emisiones de material particulado y gases, generación de aceites, residuos sólidos, manejo de combustible, operación de vehículos y de maquinaria y demanda de recursos naturales.	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico para la no intervención del cuerpo de agua ubicado en el predio "Las Veguitas" de la Troncal de los Andes.
	Relocalización de Redes e infraestructura	Consiste en todo el proceso ligado al tendido, reubicación de las líneas, ductos o tuberías de acueducto, alcantarillado, telefonía, energía. Su naturaleza guarda especial relación con inmuebles y vías urbanas y semiurbanas, conllevando una	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico de la Troncal de los Andes, de manera específica por el mejoramiento

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
		importante labor de excavación, manejo de concretos y manejo potencial de fugas y de antiguos sistemas domiciliarios que dan servicio a comunidades, y que por lo mismo refieren una condición impactante cuando se trata de su intervención en ámbitos existentes, es decir con asentamientos poblacionales existentes.	del canal Mongibello como infraestructura productiva.
	Excavaciones	Refieren al volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer para la ejecución de las obras. Esta actividad puede producir impactos debido a la generación de escombros, emisiones de material particulado, a la operación de la maquinaria y vehículos.	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico para la no intervención del cuerpo de agua ubicado en el predio "Las Veguitas" de la Troncal de los Andes.
	Rellenos o terraplenes	Los rellenos consisten en la nivelación, conformación y compactación del terreno o del afirmado con material clasificado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Esta es susceptible de producir impactos debido al manejo de los materiales, a la generación de residuos y a las emisiones de material particulado.	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico para la no intervención del cuerpo de agua ubicado en el predio "Las Veguitas" de la Troncal de los Andes.
	Disposición de material de excavación	Esta actividad contempla el cargue, transporte, traslado y entrega de material de excavación proveniente de la construcción de la vía a terceros que	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico de la

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones"

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
	(entrega terceros)	cuenten con los permisos vigentes para el manejo de este material. También incluye la reutilización en el sitio	Troncal de los Andes, en donde se establece la disposición final con un tercero.
	Construcción de un Boxculvert sobre el Canal Proleche	<p>El alineamiento de la Troncal de Los Andes, vía que comunica al municipio de Chía (Variante Chía – Cota) con la Autopista Norte (Bogotá), pasa sobre el Canal Proleche, estructura donde descolan las redes de alcantarillado pluvial de los barrios circundantes del municipio de Chía. De acuerdo con lo anterior, se plantea la construcción de un Box Culvert que permita el cruce del corredor sobre el canal en mención y no interrumpa su continuidad.</p> <p>Esta estructura del Boxculvert Proleche, se compone de un total de nueve (9) módulos, para una longitud total de 143.6 m.</p> <p>El Boxculvert cuenta con dos celdas de 3.00m de alto por 4.00m de ancho con hastiales laterales de 40 cm de espesor y central de 30 cm de espesor. El dintel consiste en una losa maciza de 65 cm de espesor y la solera de 60 cm de espesor. La estructura se cimenta sobre pilotes hincados con sección transversal de 40x40cm y una longitud total de 21 m, proyectado para ser modulado cada 7 metros.</p> <p>Esta obra incluye la desviación del flujo sobre el Canal, con el fin de crear un</p>	<p>El alineamiento de la Troncal de Los Andes plantea la construcción de una estructura nueva Box Culvert, el cual permita el cruce del corredor sobre el canal en mención y no interrumpa su continuidad.</p> <p>Actividad nueva para la ML, asociada a la construcción de un Box doble de 143.6 m</p>

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
		<p>área o "Zona en Seco", por lo que se contempla la construcción de dos diques (inicial y final) de cierre de 3.50 m de altura (h) y 25 m de longitud (L) (Aprox.); así mismo, se contempla la instalación de una tubería de PVC o Concreto de 1.50 m de diámetro por fuera del canal Proleche sobre el costado de Mongibello, que ira paralela a la sección del Box Culvert que este en construcción, lo anterior, para que el Canal de Proleche siempre se encuentre alimentado por las aguas lluvias aguas arriba.</p> <p>Actividad nueva para la ML, asociada a la construcción de un Box doble de 143.6 m.</p>	
	Construcción de obras hidráulicas	<p>De acuerdo con el análisis hidrológico de la zona, y según las condiciones establecidas por el nuevo alineamiento de la Unidad Funcional 3, se requiere proyectar nuevas estructuras de drenaje transversal correspondientes a seis (6) alcantarillas de 0.90m de diámetro y un (1) Box Culvert con 4.0m de base y 3.0m de altura como obra de paso del corredor vial sobre el Canal Proleche.</p> <p>Algunas alcantarillas de 0.90m se proyectan únicamente como obras de descarga de las estructuras de drenaje longitudinal (cunetas y bordillos), una de ellas se plantea exclusivamente como vaso comunicante; y las restantes</p>	Actividad que hacen parte de la ML, por la variación del diseño geométrico de la Troncal de los Andes, de manera específica para las obras de drenaje transversal y longitudinal localizadas entre la abscisa K0+710 y K2+055.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
		presentarán un funcionamiento combinado.	
	Construcción de puentes	<p>Para el trámite la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2189 de 2018, para el cruce sobre el río Bogotá, se definió que las estructuras que mejor se acomodan a las necesidades del proyecto son un par de puentes en arco metálico de 102.0 m de luz cada uno, sin apoyos intermedios, evitando la socavación, así como efectos ambientales e hidráulicos negativos. La mejor configuración de cimentación para el proyecto fue la de pilotes con profundidades entre 47 m y 49 m y 0.80 m de diámetro.</p> <p>En la construcción de los puentes se identifican tres (3) componentes determinantes del proceso. El primero es todo lo concerniente a la ejecución de la cimentación en estribos, la cual por lo regular se asocia para el proyecto a la construcción de pilotes o elementos estructurales semiprofundos y profundos. El segundo refiere la actividad de ir fabricando los apoyos respectivos. Por último, o etapa de cierre, está lo concerniente a la materialización de la superestructura, es decir todo lo que comprende la parte superficial como vigas, tablero, barandas, rodadura.</p> <p>Una de las premisas del diseño de los Puentes, es respetar la dinámica natural</p>	La Concesión en el marco de la modificación de licencia, para la no intervención del cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” de la Troncal de los Andes, propone el diseño de relocalización de los puentes sobre el río Bogotá con una longitud de 102 metros.

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
		de los cauces existentes, razón por la cual se plantearon puentes de una luz de 102 m, sin pilas dentro del cauce y con los estribos por fuera de la franja comprendida entre los jarillones definidos por la CAR.	
	Reutilización del material ya instalado	<p>Se contempla la reutilización del material ya instalado, desde el K2+055 hacia el Río Bogotá, en donde se desarrollarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realiza una evaluación detallada de la carretera para determinar qué materiales son recuperables y en qué condiciones se encuentran, esto incluye la estructura de asfalto, agregados y pedraplén.</li> <li>• Fresar la carpeta asfáltica para reutilizar el material en la conformación de la nueva Subbase Granular de Altas Prestaciones.</li> <li>• Se realizará la escarificación del material (Consiste en la disgregación de la superficie del terreno, efectuada por medios mecánicos); lo anterior, para optimizar el procedimiento con el fin de recuperar la mayor parte del material. No obstante, se proyecta la recuperación de un 70% a 80%, de cada una de las capas.</li> </ul>	Esta actividad no se encontraba planteada inicialmente en la licencia ambiental

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considera la recuperación de los geobloques que se encuentran antes de los estribos actuales, a fin de reubicarlos en el nuevo alineamiento; es de resaltar que se espera la recuperación en un 70% aproximadamente.</li> <li>• Para finalizar se contempla la recuperación del material de pedraplén, hasta llegar de nuevo a la subrasante y se adecuará la zona nivelando y paisajizando el terreno natural.</li> </ul>	
	Conformación de la Estructura de pavimento	<p>Consiste en la materialización de la estructura de pavimento, la cual se compone por lo regular de capas de material pétreo que sirven de apoyo estructural a la capa final de rodadura, compuesta por lo regular de una base y de una capa de rodadura en mezcla asfáltica. El material granular proviene de plantas de trituración de materiales granulares y la mezcla asfáltica igualmente por lo regular proviene de plantas industriales donde se fabrica el concreto asfáltico con tecnologías especialmente encaminadas a este propósito.</p> <p>Lo característico de esta actividad es el acarreo o movilización de los materiales granulares desde las plantas respectivas hasta el lugar de acopio, donde se extienden y compactan por</p>	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico de la Troncal de los Andes.

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
		<p>capas sobre la banca lista o preparada técnicamente en pro de conformar la denominada corona de la carretera. En estos procesos de compactación se emplea el agua como elemento que contribuye a densificar las capas granulares, para lograr la resistencia estructural que se requiere ante las cargas que transmitirá el accionar del tráfico vehicular.</p> <p>En lo concerniente a las capas asfálticas, acontece igualmente el acarreo, es decir el transporte de la mezcla asfáltica a altas temperaturas, de tal forma que al llegar a los frentes de trabajo sea de factible manipulación para su extendido y compactación técnica, conformando así la calzada o zona de circulación vehicular.</p> <p>Conviene indicar que la estructura de pavimento va acompañada de obras laterales que protegen su estabilidad estructural, especialmente ante el accionar de las aguas lluvias; estas son las cunetas, los canales laterales, los sardineles y/o los bordillos, los cuales se pueden asimilar como obras de arte y que por lo regular se fabrican en concreto hidráulico.</p>	
	Obras de geotecnia y taludes	Esta actividad comprende los recubrimientos y protecciones que se proveen a los taludes de corte y de terraplén, dada la exposición a la intemperie (vientos, lluvia, radiación	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico de la Troncal de los Andes.

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones"

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
		<p>solar) a la que se ven expuestos, y que pueden comprometer su estabilidad geotécnica, afectando la seguridad en operación vehicular.</p> <p>Dentro de los procesos de tratamiento, se contemplan obras para minimizar el accionar del agua lluvia y/o escorrentía, la inducción vegetal mediante técnicas forestales como la empradización, la siembra de semillas, las fajinas, los biomantos, la siembra arbustiva.</p>	Se plantea la conformación del acceso a los puentes a partir de la implementación de Geobloques (Poliestireno Expandido), sobre los cuales se soportará la estructura de pavimento.
	Señalización y demarcación vial	<p>Esta actividad incluye el control operacional del tráfico vehicular y la instalación de la señalización vial vertical y horizontal en los frentes de obra, vías de acceso y finalmente el nuevo corredor vial. A continuación, los elementos y dispositivos más relevantes a implementar de conformidad con la normativa vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vallas informativas del proyecto.</li> <li>- Señalización para el desvío del tráfico.</li> <li>- Señalización luminosa.</li> <li>- Informativas de la presencia de obreros u otro personal vinculado al proyecto.</li> <li>- Informativas de las áreas de trabajo.</li> <li>- Informativas de los pasos peatonales.</li> <li>- Informativas de excavaciones.</li> </ul>	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico de la Troncal de los Andes.

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informativas de áreas de peligro: cajas de energía u otras redes de servicios públicos.</li> <li>- Informativas del inicio y terminación del área del proyecto.</li> </ul> <p>En esta fase se provee del mobiliario requerido para garantizar la adecuada operación vehicular, y la seguridad de los usuarios moradores y peatones que interactúan con el corredor vial.</p> <p>Dentro de esta actividad se contemplan la implementación de la respectiva señalización y demarcación vial para el adecuado desarrollo de las actividades constructivas especialmente en los puntos álgidos de congestión vehicular correspondientes a la Variante Chía.</p>	
Desmantelamiento y restauración	Restauración y recuperación de áreas intervenidas	<p>Contempla la siembra de césped sobre taludes de terraplenes, cortes, así como las actividades propias del paisajismo. Estas actividades son susceptibles de producir impactos debido a la generación, transporte y disposición final de escombros y a la demanda de recursos naturales.</p> <p>Asimismo, se incluyen las actividades de compensación que se han de iniciar durante la fase constructiva.</p>	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño geométrico de la Troncal de los Andes.
	Desmantelamiento y puesta en funcionamiento	Una vez terminadas las actividades constructivas, las instalaciones temporales deben ser desmanteladas en su totalidad, es decir, debe	Actividad que hacen parte de la ML, por el ajuste del diseño

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Etapa	Actividad	Descripción de Actividades del Proyecto	Modificación de Licencia
		<p>desmontarse completamente la infraestructura y recuperar el área utilizada, esta actividad es susceptible de producir impactos debido a la generación de escombros, degradación del área intervenida y a la emisión de material particulado, entre otros.</p> <p>Asimismo, se contempla la puesta en funcionamiento del corredor de la Troncal de Los Andes, que hace referencia al pleno funcionamiento del proyecto en todos sus elementos, tanto viales como de espacio público.</p>	<p>geométrico de la Troncal de los Andes.</p>

Fuente: Sociedad Acceso Norte Bogotá S.A.S -G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S ,2024.

(...)

### 3.2.8 Cronograma del proyecto

Se proyecta que la etapa de construcción para la modificación de licencia tenga una duración de doce (12) meses (ver anexo 3.11).

A continuación, en la Figura 3-89 se presenta el cronograma de la fase constructiva. (ver figura 3-89).

(...)

## 7. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

(...)

El siguiente análisis detalla la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales, para la modificación de licencia por el ajuste en el alineamiento del diseño geométrico, de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586, para la construcción de la Troncal de los Andes en donde demanda, de manera específica, el aprovechamiento de individuos forestales y la implantación de obras de drenajes en las que se resalta la relocalización de dos (2) puentes sobre el Rio Bogotá.

(...)

Los elementos más relevantes de la modificación de licencia corresponden al aprovechamiento forestal de árboles aislados sobre el predio Monguibello, sector donde se realiza el alineamiento del diseño geométrico y la implantación de infraestructura de drenaje como son dos (2) puentes sobre el río Bogotá.

(...)

### 7.1 Aguas Superficiales

De acuerdo con lo establecido por la Concesión, en cuanto a la necesidad del recurso hídrico para el ajuste en el alineamiento del diseño geométrico de la Troncal de los Andes, NO se tiene contemplado la necesidad de realizar captación de agua para los procesos industriales; el recurso se obtendrá a través de empresas privadas o públicas de servicios públicos y

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

*personas naturales que cuenten con concesión de aguas con fines industriales y capacidad de suministro. Por lo anterior, se mantendrá como proveedor de suministro de agua la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P. - EMSERCHÍA. Sin embargo, se documentará a través de informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), de manera detallada, los proveedores, las concesiones otorgadas y los volúmenes requeridos y adquiridos en cada compra.*

## **7.2 Aguas Subterráneas**

*Respecto a la utilización de aguas subterráneas para la modificación de licencia, en ninguna de sus etapas se prevé el aprovechamiento de las aguas provenientes de pozos profundos o aljibes; esto quiere decir que no contempla la solicitud de aprovechamiento para el uso y afectación de aguas subterráneas y NO se solicita concesión de aguas subterráneas.*

### **7.3.1 Para vertimientos en cuerpos de agua**

*Para la ejecución de las obras que hacen parte de la presente modificación de licencia, no se realizarán, ni permitirán vertimientos provenientes de actividades domésticas y/o industriales en los frentes de obra sobre cuerpos hídricos. Para el caso sanitario, se dispondrán de baño portátiles cuyos proveedores serán terceros que cuenten con los permisos vigentes para el manejo sanitario respectivo.*

### **7.3.2 Para vertimientos en suelos**

*Para la ejecución de las obras que hacen parte de la presente modificación de licencia, no se realizarán ni permitirán vertimientos provenientes de actividades domésticas y/o industriales en los frentes de obra sobre el suelo. Para el caso sanitario, se dispondrán de baño portátiles cuyos proveedores serán terceros que cuenten con los permisos vigentes para el manejo sanitario respectivo.*

(...)

## **7.4 Ocupación de Cauce**

(...)

*Este ajuste en el alineamiento del diseño geométrico, de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586, para la construcción de la Troncal de los Andes genera la **relocalización de los dos (2) puentes, los cuales se desplazarán aproximadamente 80 metros del punto originalmente propuesto y licenciado, manteniendo las longitudes exactamente iguales a los autorizados en la licencia ambiental Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018 (longitud de 102 metros), con la misma orientación y el mismo ancho para el paso sobre el río Bogotá y la ocupación temporal de cauce de las estructuras de Jarillón definidas en el proceso constructivo.***

*Conforme lo anterior, para el ajuste en el alineamiento del diseño geométrico de La Troncal de Los Andes, se solicita ocupación de cauce para las obras que cruzan cuerpos de agua según la tipología de intervención que se relaciona en la Tabla 7-1. En total se contemplan dos (2) ocupaciones de cauce de tipo permanente.*

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

**Tabla 7-1. Cuerpos de agua según su tipología-obras de drenaje ocupación de cauce.**

Cuerpo de agua	Tipo de obra	Ubicación	ID	Tipo de intervención	Tipo de ocupación
Río Bogotá	Puente	Calzada Izquierda	PCI	Cruce de la calzada izquierda o norte sobre el Río Bogotá	Permanente
		Calzada Derecha	PCD	Cruce de la calzada derecha o sur sobre el Río Bogotá	

Fuente: Sociedad Acceso Norte de Bogotá S.A.S., 2024.

### 7.5.1 Solicitud de aprovechamiento forestal

De acuerdo con el inventario forestal realizado se realiza a la autoridad la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal único, para la modificación de licencia ambiental Resolución 2189 de 2018: en el ajuste del diseño geométrico - construcción de la Troncal de los Andes en jurisdicción del Municipio de Chía (Cundinamarca); específicamente para obtener la autorización para la **tala de 35 individuos, los cuales representan 3,02 m<sup>3</sup> de volumen total y 0,86 m<sup>3</sup> de volumen comercial**. Destacando que no se afectaran coberturas vegetales pertenecientes a ecosistemas naturales debido a la actividad antropica que prevalece en el área de influencia definida para el proyecto. Anexo 7.2 FUN.

### 7.6 Emisiones Atmosféricas

Para efectos de las obras que hacen parte de la presente modificación de licencia, no se contempla el montaje de complejos industriales o fuentes fijas que signifiquen emisiones expresas al medio ambiente, no se identifican condiciones relacionadas con emisiones atmosféricas.

### 7.7 Materiales de Construcción

#### 7.7.1 Explotación de materiales de cantera.

Para la ejecución de las obras que hacen parte de la presente modificación de licencia, NO se contempla la explotación de materiales de cantera, la adquisición del material se realizará de fuentes existentes, abordado en el numeral 7.6.3 del presente capítulo.

#### 7.7.2 Explotación de materiales de arrastre de cauces o lechos de corrientes o depósitos de agua.

Para la ejecución de las obras que hacen parte de la presente modificación de licencia, NO se contempla la explotación de materiales de arrastre de cauces o lechos de corrientes o depósitos de agua, la adquisición del material se realizará de fuentes existentes, abordado en el numeral 7.6.3 del presente capítulo.

#### 7.7.3 Adquisición de materiales en fuentes existentes

Para la ejecución de las obras que hacen parte de la presente modificación de licencia, se continuará con la obtención de insumos pétreos, los cuales será a manera de suministro externo, con origen en proveedores ubicados en la región, avalados ambiental, minera y comercialmente para tales fines. En la Tabla 7-33, se presenta la información de las fuentes

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

*de materiales a emplear para el desarrollo del proyecto, estas fuentes son previstas como proveedores de materiales de construcción a usar en Base granular, subbase granular, terraplén, pedraplén, como agregados para concreto, mezclas asfálticas, filtros, entre otros; esta información se continuará reportando en los informes de cumplimiento ambiental. (Ver Tabla 7-33)*

(...)

#### **7.7.4 Extracción de materiales sobre títulos mineros en el derecho de vía**

*Para la ejecución de las obras que hacen parte de la presente modificación de licencia, no se contempla la extracción de materiales sobre títulos mineros en el derecho de vía.”*

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

De acuerdo con el artículo 8 de la Constitución Política, el Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho a un ambiente sano y en esa medida a proteger las riquezas naturales de la Nación. La protección del ambiente es una obligación tanto del Estado como de las personas<sup>2</sup>. Este artículo dispone:

**“Artículo 8º.- Riquezas culturales y naturales de la Nación. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”**

Así mismo, el artículo 80 impone la obligación al Estado de planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, para lo cual, entre otras funciones, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 28 de la Ley 344 del 27 de diciembre de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, faculta a la ANLA para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Con el propósito de unificar las decisiones de la ANLA en materia de cobro por servicios de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, mediante Resolución 1140 del 01 de junio del 2022, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambientales, dejando sin efectos los expedidos con anterioridad sobre la materia, en particular la Resolución 324 del 17 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 del 2 de noviembre de 2018, 2133 del 22 de noviembre de 2018, 770 del 27 de abril de 2020 y 2039 del 16 de diciembre de 2020.

### **DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN LICENCIAMIENTO AMBIENTAL**

Con respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 establece:

---

<sup>2</sup> GONZALEZ VILLA, Julio Enrique, Derecho Ambiental Colombiano Parte General, Tomo I, Universidad Externado, 2006. Pág. 84

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

**“Artículo 49. —De la obligatoriedad de la licencia ambiental.** La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental”.

A su vez, el artículo 50 de la Ley citada en precedencia, define la Licencia Ambiental así:

**“Artículo 50.- De la Licencia Ambiental:** Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada”.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normativa del referido sector.

Ahora bien, el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 de Licencias Ambientales, Sección 7, artículo 2.2.2.3.7.1 y siguientes del citado Decreto, regulan las circunstancias por las que procede la modificación de la Licencia Ambiental.

**“Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental.** La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

(...)”

Asimismo, el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 de Licencias Ambientales, Sección 7, artículo 2.2.2.3.7.2, señala los requisitos para la modificación de una licencia ambiental, así:

**“ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental.** Cuando se pretenda modificar la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

2. *La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación; incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación.*
3. *El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
4. *Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previa a la solicitud de modificación.*
5. *Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.”*

(...)”

#### **CONSIDERACIONES DE LA ANLA**

Revisados los antecedentes de la solicitud, se concluye que la solicitante, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.7.1 y 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, la ANLA expedirá el auto de inicio de trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 02189 del 27 de noviembre de 2018, para la ejecución del proyecto “*Construcción Troncal de Los Andes*”, localizado en el municipio de Chía en el departamento de Cundinamarca, cuya modificación consiste en el ajuste del diseño del alineamiento geométrico, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8.1 ibidem, el cual se notificará, comunicará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, y los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Para efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, la ANLA evaluará el complemento del EIA aportado y realizará visita al área del proyecto de considerarlo necesario, la cual se programará según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y será efectuada por los evaluadores técnicos de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, para la formación y examen de expedientes se establece: “*Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente (...)*” la ANLA continuará el trámite administrativo iniciado mediante el presente acto administrativo en el expediente LAV0045-00-2018, de conformidad con los antecedentes indicados.

#### **COMPETENCIA DE LA ANLA**

Mediante Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011,

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (**ANLA**) con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, a través del numeral primero del artículo tercero del decreto antes referido, le fue asignada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (**ANLA**) entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 1.1.2.2.1, que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (**ANLA**)– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

Por su parte el Decreto 376 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (**ANLA**)”* estableció, en el numeral 1 del artículo 9º, como una de las funciones de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, la de *“Evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades”*.

Por medio de la Resolución 2795 del 25 de noviembre del 2022, el Director General de ANLA delegó en el(la) Subdirector(a) de Evaluación de Licencias Ambientales, entre otras funciones, la de suscribir los actos administrativos de inicio de trámite de solicitud de licencias ambientales o su modificación, planes de manejo ambiental o su modificación y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

A través de la Resolución 2067 del 19 de septiembre de 2024, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (**ANLA**), asignó al servidor público GABRIEL EDUARDO LOPEZ ULLOA, Profesional Especializado Código 2028 Grado 24, para que además de sus funciones, desempeñe las del empleo de Subdirector Técnico, Código 0150 Grado 21, de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.

Por medio de la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (**ANLA**) establecida por los Decretos 3578 de 2011 y 377 de 2020, la cual faculta igualmente al Subdirector de Evaluación de Licencias Ambientales, para suscribir el presente acto administrativo, ya que dentro de las funciones asignadas, se encuentra la de "impulsar el procedimiento administrativo de evaluación de las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación tendiente a definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades".

En mérito de lo expuesto, la ANLA,

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 02189 del 27 de noviembre de 2018, para la ejecución del proyecto “*CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES*”, localizado en el municipio de Chía en el departamento de Cundinamarca, a solicitud de ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., identificada con NIT. 901.039.225 - 8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Evaluar el Complemento del Estudio de Impacto Ambiental – (EIA) presentado por ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., a efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, previa visita al área del proyecto de considerarlo necesario, fecha que se informará mediante oficio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si en desarrollo del trámite, se constata la presencia de comunidades étnicas, la existencia de territorios étnicos o se presentan estas dos condiciones en el área objeto de la modificación del proyecto, será necesario que ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., avise por escrito al Ministerio del Interior – (MININTERIOR), Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) con copia a la ANLA, para que en el marco de sus competencias, determine la procedencia del proceso de consulta previa de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, de conformidad con el numeral 1 del artículo 16A del Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019.

**PARÁGRAFO.** Igual previsión deberá tener el solicitante respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 1.4 del artículo 7 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008, el Decreto 138 del 6 de febrero de 2019, artículo 131 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y demás normas concordantes o modificatorias, relacionadas con el Plan de Manejo Arqueológico.

**ARTÍCULO CUARTO.** Informar a ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., que en caso de superposición en el área con proyectos que cuenten con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberá adelantar el análisis establecido en el artículo 2.2.2.3.6.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que lo sustituya o modifique.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar a ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., que si el proyecto, obra o actividad requiere la sustracción de un área de reserva forestal del orden nacional o regional, se deberá tramitar el correspondiente pronunciamiento ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), o ante la Autoridad Ambiental Regional, respectivamente, y presentar a la ANLA copia del acto administrativo con que se pronuncie sobre la misma.

**PARÁGRAFO.** La ANLA se abstendrá de expedir el acto administrativo que declara reunida toda la información, así como el que resuelve la solicitud de Licencia Ambiental, hasta tanto se cuente con la copia del pronunciamiento emitido por la Dirección precitada o la autoridad

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

ambiental competente según sea el caso, lo anterior, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (**ANLA**), notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a la persona autorizada por ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

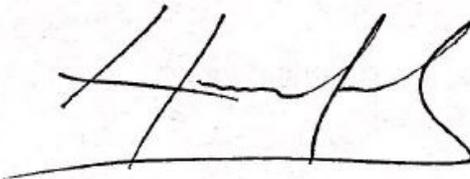
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (**ANLA**), comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – (**CAR**), a la Alcaldía Municipal de Chía en el departamento de Cundinamarca, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- (**MINAMBIENTE**), y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – (**ANLA**), publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de la página web de la ANLA, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 MAR. 2025



GABRIEL EDUARDO LOPEZ ULLOA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR TECNICO DE LA SUBDIRECCION DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES



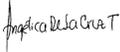
NATALIE ANDREA CAMPOS RODRIGUEZ  
CONTRATISTA



JOHNATAN RICARDO REYES YUNDA  
COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA



MARIA FERNANDA SALAZAR VILLAMIZAR  
CONTRATISTA



ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

PROFESIONAL ESPECIALIZADO



CAMILA ALEJANDRA CASTRO BELLO  
CONTRATISTA

Expediente No. LAV0045-00-2018

Fecha: marzo de 2025

Proceso No.: 20253000013605

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad